

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Héctor Honorio Rodríguez Jiménez C.C. Nro. 19.292.862
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 009 2019 00266 00
Decisión	Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Sebastián Gutiérrez Hoyos**, identificado con la C.C. Nro. **1.152.202.820** y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. **293.211** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita la “...entrega del título judicial dejado a disposición por parte de Porvenir S.A....”. Y como fundamento de su solicitud, el profesional del derecho allegó memorial suscrito por la mandataria judicial que representa los intereses de **Porvenir S.A.** mediante el cual pone en conocimiento “...el cumplimiento del pago de costas en el proceso de la referencia...”, advirtiendo que fue “...cancelado el valor de \$3'000.000... en la cuenta del Juzgado No 050012032009, bajo el radicado 05001310500920190026600...” y aportando para el efecto el “Comprobante de Consignación” respectivo.

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, el Dr. **Gutiérrez Hoyos** – C.C. Nro. **1.152.202.820** y T.P. Nro. **293.211** del C. S. de la J., allegó copia de su Cédula de Ciudadanía; de su Tarjeta Profesional de Abogado; del Certificado de Vigencia de ésta, obtenido de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el 6 de Febrero de 2023; y de certificación Bancaria emitida por Bancolombia S.A. el 7 de Febrero de 2023, en la cual se hizo constar que el mencionado tiene activa su Cuenta de Ahorros Nro. **912-169604-89**. Manifestando expresamente que es su deseo “...que se haga la... consignación del título judicial...” a su “...cuenta de ahorros...”.

Además, esta dependencia judicial procedió a descargar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial el 15 de Marzo de 2023.

Verificado el poder inicial otorgado por el demandante **Héctor Honorio Rodríguez Jiménez** – C.C. Nro. **19.292.862**, se observa que éste le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **Sebastián Gutiérrez Hoyos** – C.C.

Nro. **1.152.202.820** y T.P. Nro. **293.211** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de "...Reclamar, Recibir...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido revocado posteriormente.

Realizadas las gestiones pertinentes ante el Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, este despacho procedió con la creación y traslado en el Portal del Banco Agrario del proceso con radicado 05001 31 05 009 2019 00266 00, así como con la conversión del título judicial que por concepto de costas se consignó en ese despacho judicial.

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia de este juzgado se encontró el Depósito Judicial Nro. **413230004024002** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. ORDENAR entregar al Dr. **Sebastián Gutiérrez Hoyos**, identificado con la C.C. Nro. **1.152.202.820** y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. **293.211** del C. S. de la J., a quien el demandante le confirió expresamente las facultades de "...Reclamar, Recibir...", entre otras, el Depósito Judicial que a continuación se relaciona: **Depósito Judicial** Nro. **413230004024002** consignado por la sociedad **Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero la entrega se hará efectiva al reclamante, a través de transferencia a la Cuenta de Ahorros Nro. **912-169604-89** de Bancolombia S.A., registrada a su nombre.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez